



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016/MPH

Huacho, 28 de junio de 2016

Por Cuanto:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12 de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS de la Provincia de Huaura; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales, personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la “Política Nacional del Ambiente”, teniendo como objetivo la mejora de la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, asimismo, el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, se aprobó el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA - Perú 2011-2021, que compartiendo el mismo objetivo que la Política Nacional del Ambiente, establece en su inciso 2) del punto 6° sobre Metas Prioritarias al 2021, respecto a residuos sólidos: 100% de residuos sólidos del ambiente municipal son manejados, reaprovechados y dispuestos adecuadamente.

Asimismo, en su inciso 3) del punto 7° sobre Acciones Estratégicas por Metas Priorizadas, establece la Meta N° 2, respecto a Residuos Sólidos, siendo dichas acciones estratégicas las siguientes: a) Asegurar el tratamiento y disposición final adecuados de los residuos sólidos del ámbito municipal; b) Minimizar la generación, segregación, recolección selectiva y reciclaje de residuos sólidos del ámbito municipal; c) Reducir la generación de residuos peligrosos del ámbito no municipal, mejorar su tratamiento y disposición final; y, d) Incrementar el aprovechamiento y disposición adecuada de los residuos de aparatos electrónicos; estableciendo Metas al 2012, 2017 y 2021.

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, prescribe que las Municipalidades Provinciales formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), con participación de la ciudadanía y en coordinación con las municipalidades distritales, la Autoridad de Salud y las autoridades competentes previstas en la Ley. Estos planes tienen por objetivo establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de su competencia desde la generación hasta su disposición final.

De otro lado, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2014-A/MPH de fecha 25.07.2014, se aprobó el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS de la Provincia de Huaura.

Ahora, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, que en su artículo 2° preceptúa que el Programa de Incentivos es un instrumento del Presupuesto por Resultados y está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local.

Que, es necesario tener presente que a través del artículo 5° de la norma citada, nuestra entidad es considerada como una de las 210 municipalidades de ciudades principales tipo “B”, siendo así, mediante el Anexo N° 02 y N° 03 de la norma en comento, se detallan las metas del Programa de Incentivos que deben de cumplir las Municipalidades de Ciudades Principales Tipo “B” al 31 de julio y al 31 de diciembre del 2016, respectivamente.

Al respecto, dentro de las metas planteadas para las Municipalidades Tipo "B", se encuentra la Meta N° 06: "Implementar un Programa de segregación en la fuente de recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del Distrito, según porcentaje categorizados", que incluye la actividad 3: "Elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (para Provincias) o Plan de Manejo de Residuos Sólidos (para Distritos)".

Bajo este contexto, mediante Informe N° 42-2016-DLA-GGASC/MPH de fecha 13.06.2016, la responsable de la Gestión Integral Provincial de Residuos Sólidos, solicita la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS de la Provincia de Huaura, a fin de dar cumplimiento a la Actividad 1, Meta 07 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, contando con el V° B° de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, mediante Informe N° 422-2016-GGASC/MPH de fecha 13.06.2016

Al respecto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 162-2016-GPP/MPH de fecha 16.06.2016, considera viable la aprobación del proyecto de ordenanza, ya que contribuiría a direccionar e impulsar el manejo adecuado de los residuos sólidos en nuestra Provincia, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 514-2016-GAJ/MPH de fecha 20.06.2016, emite opinión favorable respecto a la actualización del PIGARS, opinión ratificada por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 66-2016-GM/MPH de fecha 22.06.2016, de igual manera, mediante Dictamen N° 002-2016/PSESPACP-MPH de fecha 27.06.2016, la Comisión de Servicios Públicos, emite opinión favorable a la aprobación del Proyecto de ordenanza en mención;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PIGARS) DE LA PROVINCIA DE HUAURA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS de la Provincia de Huaura, en el marco de la Meta 6, Actividad 3; del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- En virtud del artículo precedente, **DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza Municipal N° 018-2014-A/MPH de fecha 25.07.2014 y cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR al Señor Alcalde a efecto que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, adoptar las acciones pertinentes conducentes al efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
Lic. JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
ALCALDE PROVINCIAL